RESOLUCIÓN No. 19 - 00021 **DE 2022**

Por la cual se justifica contratación directa.

EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE TELEINFORMÁTICA Y PRODUCCIÓN INDUSTRIAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y modificatoria y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Ley 1150 de 2007 en su título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública. En este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2º establece las modalidades de selección dentro de las cuales contempla la Contratación Directa.

Que el Decreto Nº 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la Contratación Directa.

Que la Ley 1150 de 2007 en el artículo 2, numeral 4, literal i indica que es procedente la Contratación Directa para arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles.

Que el ejercicio de las atribuciones de la Ley 80 de 1993, articulo 2 numeral 4 literal i de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás Reglamentos, en uso de las facultades del artículo 15 del Decreto 249 de 2004 y la respectiva modificación, se expide el presente acto administrativo con el fin de justificar la entrega en calidad de arrendamiento y a título de mera tenencia el arrendamiento." ***ENTREGAR EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO Y A TÍTULO DE MERA TENENCIA EL ARRENDAMIENTO DE CAFETERIA UBICADO EN LA CARRERA 9 No 71N-60 SEDE DEL CENTRO DE TELEINFORMÁTICA Y PRODUCCIÓN INDUSTRIAL UBICADO EN LA CIUDAD DE POPAYAN VIGENCIA 2022***".

Teniendo en cuenta la normatividad aplicable al SENA- se solicitó autorización por parte del Subdirector del Centro de Teleinformática y Producción Industrial respecto del Director Regional del SENA- Cauca, visible en oficio No 19-9-2022-000698 del 24/01/2022, trámite que fue autorizado mediante oficio Nro 19-9-2022-000723 del 25-01-2022 la autorización No 174 los documentos que reposan en el expediente contractual y hacen parte integrante de esta resolución.

Que el ejercicio de las atribuciones de la Ley 80 de 1993, articulo 2 numeral 4 literal i de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás Reglamentos, en uso de las facultades del artículo 15 del Decreto 249 de 2004 y la respectiva modificación, se expide el presente acto administrativo con el fin de justificar la entregar en calidad de arrendamiento de la cafetería del Centro de Teleinformática y Producción Industrial ubicado en el barrio el placer del Municipio de Popayán.

Que el arrendatario cuenta con la capacidad e idoneidad y experiencia suficiente para la prestación del servicio en las instalaciones designadas para el funcionamiento de la cafetería del centro de formación, servicio necesario que permite el debido cumplimiento de los objetivos institucionales de la Entidad y bienestar de los aprendices.

RESOLUCIÓN No. 19 - 00021 **DE 2022**

Por la cual se justifica contratación directa.

Que el centro considera pertinente y conveniente en continuar con el trámite administrativo para dar en arrendamiento las instalaciones del sitio donde funcionara la cafetería de la del Centro de Teleinformática y Producción Industrial. Contrato que puede adelantarse por la modalidad de contratación directa con persona natural o jurídica de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal i de la Ley 1150 de 2015, el cual reza así "**Contratación directa.** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles. (…)*

Que teniendo en cuenta que el arrendamiento corresponde a un bien de propiedad del SENA no se hace necesario por parte de la Entidad en expedir certificado de disponibilidad presupuestal, toda vez que no incurrirá en erogación alguna.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justifíquese por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, la modalidad de contratación Directa de un contrato de arrendamiento cuyo objeto es: "***ENTREGAR EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO Y A TÍTULO DE MERA TENENCIA EL ARRENDAMIENTO DE CAFETERIA UBICADO EN LA CARRERA 9 No 71N-60 SEDE DEL CENTRO DE TELEINFORMÁTICA Y PRODUCCIÓN INDUSTRIAL UBICADO EN LA CIUDAD DE POPAYAN VIGENCIA 2022***.

ARTICULO SEGUNDO: Selecciónese y adjudíquese contrato de arrendamiento cuyo objeto es: ***ENTREGAR EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO Y A TÍTULO DE MERA TENENCIA EL ARRENDAMIENTO DE CAFETERIA UBICADO EN LA CARRERA 9 No 71N-60 SEDE DEL CENTRO DE TELEINFORMÁTICA Y PRODUCCIÓN INDUSTRIAL UBICADO EN LA CIUDAD DE POPAYAN VIGENCIA 2022*** al Señor Diogenes Luna Jurado identification con la cedula de ciudadanía No 4.608.377 de Popayan.

ARTICULO TERCERO: Publíquese el presente acto administrativo en la página del portal único de contratación Estatal SECOPII.

ARTÍCULO CUARTO: Contra este acto administrativo no procede recurso alguno por vía gubernativa.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de Suscripción del Contrato de Arrendamiento.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, el día 25 de Enero de 2021

Firmado digitalmente por Eduardo Antonio Benavides Rosero

Eduardo Antonio Benavides Rosero
Subdirector Centro de Teleinformática y Producción Industrial

Carmen Elena Ruiz

Elaboro. Carmen Elena Ruiz Medina
Abogada Contratista